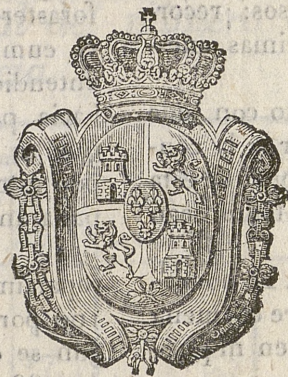


Núm. 10.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 24 de Enero de 1843.

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 15.

Decreto nombrando Gefe político de esta Provincia al Señor Don Luis Sagasti.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 13 del actual me dice lo que sigue:

„El Regente del Reino con fecha de ayer se ha servido dirigirme el Decreto siguiente:

„Como Regente del Reino en nombre y durante la menor edad de la Reina Doña ISABEL II, he venido en nombrar Gefe político de la Provincia de Valladolid á Don Luis Sagasti, en reemplazo de Don Julian Sanchez Gata, cuyos servicios me reservo utilizar oportunamente.”

De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.”

Y habiéndose presentado dicho Señor Don Luis Sagasti en la noche de ayer, ha tomado posesion en esta fecha de este citado Gobierno político. Lo que se anuncia en este Boletín oficial para el debido conocimiento de las Autoridades y habitantes de esta Provincia. Valladolid 21 de Enero de 1843. — El I. G. P. I., Felipe Sicilia.

### Habitantes de la Provincia de Valladolid:

Al encargarme de este Gobierno político que S. A. el Regente del Reino se ha servido conferirme por decreto de 13 del corriente, me hago un deber en manifestaros, con toda la honradez y franqueza de mi carácter, mis principios y sentimientos. Ellos están basados únicamente en la imparcial observancia de las leyes, sin la cual de nada os servirían las preciosas

garantías consignadas en el Código fundamental del Estado.

Inspiraros confianza y merecéroslo, será mi constante anhelo. Consagrado exclusivamente á promover vuestros verdaderos intereses, me hallaré siempre dispuesto á oír vuestras reclamaciones que, yo os lo prometo con toda la sinceridad de mi corazón, serán atendidas cuando sean justas. Vuestra honradez proverbial y vuestra lealtad nunca desmentida, son para mí la prenda mas segura de que mis deseos quedarán cumplidos.

Tengo la mas halagüeña esperanza de que vuestro amor al orden me evitará el disgusto de hacer sentir el rigor de mi autoridad, tan inexorable contra los perturbadores de la tranquilidad pública, cualquiera que sea el disfraz con que se encubran, como paternal para todos los hombres de bien que me ayudarán á sostenerla.

Si, honrados y leales Castellanos: union y fraternidad será vuestra bandera; y reconcentrados en su círculo, hareis frente á los que en vano intentaren destruir la situacion política actual para envolveros en la mas espantosa anarquía. Cuando quiera que amenace el peligro me vereis á vuestro lado, dispuesto á sacrificar hasta mi existencia por salvar con la vuestra la Constitucion de 1837, el Trono de la inocente ISABEL, y la Regencia del ilustré Duque de la Victoria, durante la menor edad de la REINA, como aquel sagrado Código la establece y las Córtes la acordaron. Estos son los lemas de nuestra bandera; y enemigos nuestros los que la levanten distinta: ya sea con intento de retroceder, ya se propongan, con falaces promesas de mayor libertad, seducir á los incautos para atraer sobre la Patria una nueva era de desdichas.

El retroceso á las instituciones que cayeron necesitaría de una reaccion: la ruina de las que nos gobiernan causaría tumultos y disensiones. Una guerra civil mas desastrosa que

la pasada nos afligiría en ambos casos; recordad, pues ya lo sabeis, cuántas lágrimas cuesta semejante calamidad!

Para preservaros de ella me siento con toda la resolución que me dan mi carácter y la conciencia de mi Autoridad. La protección que ésta concede á los ciudadanos es igual para todos, sean las que quieran sus opiniones.

Buscaré en los hombres providad. El honrado es capaz de todo lo bueno, siempre es buena su opinion: los que gobiernan no deben ni pueden sondear en las conciencias.

El hombre de bien que ama el orden, que se estremece con la idea de que en un trastorno puede perder todos los ahorros de su vida, todos los frutos de sus continuos trabajos, todas las esperanzas de su porvenir, es naturalmente amigo de las Autoridades que se conducen con lealtad y pureza: por el contrario, los que descontentos siempre, ni hallan hombres que les satisfagan, ni instituciones que les cumplan, conspiran de continuo contra el reposo público y fian su fortuna á la desgracia general.

Me prometo felizmente que los conatos de estos últimos serán impotentes en esta Provincia; y para ello cuento con la eficaz cooperacion de todas Autoridades, con el firme apoyo del valiente Ejército y benemérita Milicia Nacional y con el auxilio de todos los pacíficos habitantes.

Valladolid 22 de Enero de 1843. = Vuestro Gefe Político, Luis Sagasti.

Circular sobre la formacion de los amillaramientos y repartimientos.

Diputacion provincial de Valladolid. = Siendo uno de los primeros cuidados de los Ayuntamientos la formacion de los amillaramientos y repartimientos de contribuciones, y no habiendo sido suficientes para algunos las diversas instrucciones que se les han circulado y las muchas prevenciones que á otros se han hecho, ha acordado esta Corporacion que se observen en el particular las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos se atenderán en cuanto á la formacion de los amillaramientos y repartimientos á lo que se dispone en la circular de esta Corporacion de 8 de Enero de 1839, inserta en el Boletín oficial de 10 del mismo, y en la Instruccion que con fecha 22 de Febrero siguiente fue remitida á todos los pueblos, mientras sus respectivas disposiciones no se opongan á las órdenes que con posterioridad hayan podido publicarse.

2.<sup>a</sup> Hallándose bien terminante en la Real orden de 16 de Julio del mismo año de 1839, inserta en el Boletín oficial de 1.<sup>o</sup> de Agosto siguiente, número 92, lo que debe practicarse respecto á la intervencion de los hacendados

forasteros en las citadas operaciones, se reencarga el cumplimiento de la misma, debiendo tener entendido que no basta la citacion que antes se hacia por el Boletín oficial. Las notificaciones que se hagan á los nombrados deben firmarse por éstos y los oficios en que aparezcan se acompañarán á los repartimientos.

3.<sup>a</sup> No teniendo los Ayuntamientos en los repartimientos de utensilios mas que el 3 por 100 por derechos de cobranza y conduccion segun se dispone en la Real orden de 12 de Julio de 1834, inserta en el Boletín oficial de 16 de Agosto siguiente, número 65, solo aquella cantidad deberá cargarse en ellos, y se devolverán para su reforma los en que se cargue el 6 por 100 como en muchos pueblos se ha practicado hasta ahora.

4.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos contarán para menos repartir en este año con los sobrantes que aparezcan en los repartimientos del anterior, exigiéndolos de los cesantes sin excusa ni pretexto y sin mas descuento que las bajas que hayan podido acordarse por esta Corporacion.

5.<sup>a</sup> Cuidarán tambien de acompañar por cabeza de la operacion el pliego de cargo que reciban; en la inteligencia que no se dará curso á los repartimientos que se presenten sin este documento.

6.<sup>a</sup> Siendo varios los pueblos en donde acostumbran á repartir con separacion los cupos de los utensilios ordinarios y extraordinarios, se encarga á los Ayuntamientos que hagan por este concepto un solo repartimiento y un solo cobratorio.

7.<sup>a</sup> Para evitar las muchas quejas á que dan lugar las diversas prácticas que se observan en la publicacion de los amillaramientos y repartimientos, se previene que unos y otros deben estar quince dias de manifiesto al público, segun dispone la Instruccion, y en los sitios acostumbrados; pero nunca en la Secretaría de Ayuntamiento ni en la casa del Alcalde ni de otro algun Concejal.

Valladolid 14 de Enero de 1843. = El Presidente, Julian Sanchez Gata. = José María Cano, Secretario.

#### CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 22 de Enero de 1843.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á 68 imposiciones, de las cuales 3 son de nuevos imponentes. . . . . 3,490.  
Se han devuelto á peticion de un interesado . . . . . 207. 29

El Director de semana, Manuel de Alday.

Continúa el Resúmen general del número de almas de cada uno de los pueblos de la Provincia.

PUEBLOS.	Número de varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843.	Número de varones de 18 á 25 años en la misma fecha.	Número de varones mayores de 25 años en la misma fecha.	Número de hembras.	TOTAL.
<i>Partido de Olmedo.</i>					
Aguasal. . . . .	17	7	24	46	94
Alcazarén. . . . .	143	74	208	398	823
Aldea de San Miguel. . . . .	91	39	106	232	468
Aldeamayor. . . . .	102	44	116	230	492
Almenara. . . . .	20	9	28	45	102
Ataquines. . . . .	129	47	184	362	722
Bocigas. . . . .	60	25	79	173	337
Bocillo. . . . .	36	38	71	106	251
Camporedondo. . . . .	24	16	49	96	185
Cogeces de Iscar. . . . .	27	14	41	69	151
Fuente Olmedo. . . . .	24	8	45	89	166
Honcalada. . . . .	10	4	9	15	38
Honquilana. . . . .	1	3	6	6	16
Hornillos. . . . .	57	15	49	91	212
Isca. . . . .	178	57	181	423	839
Llano de Olmedo. . . . .	37	15	30	65	147
Matapozuelos. . . . .	257	79	284	595	1,215
Megeces. . . . .	37	15	50	86	188
Mojados. . . . .	222	87	270	557	1,136
Muriel. . . . .	85	31	96	184	396
Olmedo. . . . .	321	110	431	950	1,812
Parrilla. . . . .	46	20	50	120	236
Pedrajas de Portillo. . . . .	126	57	140	304	627
Pedrajas de San Esteban. . . . .	137	68	150	297	652
Portillo y su Arrabal. . . . .	300	116	396	844	1,656
Pozaldez. . . . .	392	114	364	863	1,733
Puras. . . . .	26	12	33	65	136
Ramiro. . . . .	17	10	28	52	107
San Miguel del Arroyo. . . . .	126	38	115	256	535
Santiago del Arroyo. . . . .	15	7	18	20	60
San Pablo de la Moraleja. . . . .	32	11	41	64	148
Salvador. . . . .	15	10	21	39	85
Valdestillas. . . . .	98	54	116	184	452
Valviadero. . . . .	11	3	15	30	59
Ventosa de la Cuesta. . . . .	50	31	47	104	232
Viana de Cega. . . . .	35	14	29	71	149
Villalba de Adaja. . . . .	42	19	59	117	237
Zarza. . . . .	22	18	63	89	192
<i>Partido de Peñafiel.</i>					
Aldealvar. . . . .	10	3	8	14	35
Bahabon. . . . .	32	20	38	58	148
Bocos. . . . .	32	10	40	64	146
Campaspero. . . . .	160	55	170	280	665
Canalejas. . . . .	32	31	182	170	415
Castrillo de Duero. . . . .	110	40	131	280	561
Cogeces del Monte. . . . .	70	84	332	490	976
Corrales. . . . .	50	18	53	114	235
Curial. . . . .	110	27	123	287	547
Fompedraza. . . . .	22	27	60	103	212

PUEBLOS.	Número de varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843.	Número de varones de 18 á 25 años en la misma fecha.	Número de varones mayores de 25 años en la misma fecha.	Número de hembras.	TOTAL.
Langayo. . . . .	63	39	101	162	365
Manzanillo. . . . .	42	12	42	54	150
Molpeceres. . . . .	17	5	18	30	70
Mombiedro (Granja). . . . .	14	1	9	25	49
Montemayor. . . . .	108	39	144	267	558
Olmos de Peñafiel. . . . .	52	14	49	95	210
Padilla de Duero. . . . .	64	21	75	147	307
Peñafiel. . . . .	590	238	690	1,474	2,992
Pesquera. . . . .	179	76	218	440	913
Piñel de arriba. . . . .	60	17	70	126	273
Piñel de abajo. . . . .	105	48	138	261	552
Quintanilla de arriba. . . . .	88	46	111	229	474
Quintanilla de abajo. . . . .	184	41	170	300	695
Rábano. . . . .	79	25	89	179	372
Roturas. . . . .	47	9	38	77	171
San Llorente. . . . .	74	18	81	179	352
Santibañez de Valcorba. . . . .	18	10	42	66	136
Sardon. . . . .	57	17	47	83	204
Torre de Peñafiel. . . . .	22	10	25	52	109
Torrescárcela. . . . .	50	20	45	93	208
Valbuena. . . . .	73	26	125	228	452
Valdearcos. . . . .	60	18	85	140	303
Viloria. . . . .	20	11	30	55	116
<i>Partido de Rioseco.</i>					
Berrueces. . . . .	84	25	87	196	392
Cabrerros del Monte. . . . .	75	11	79	142	307
Castromonte. . . . .	137	59	156	336	688
Montealegre. . . . .	128	44	179	352	703
Moral de la Reina. . . . .	81	21	118	225	445
Morales de Campos. . . . .	70	20	71	96	257
Mudarra. . . . .	36	8	51	91	186
Palacios de Campos. . . . .	119	28	142	297	586
Palazuelo de Vedija. . . . .	189	63	243	510	1,005
Pozuelo de la Orden. . . . .	10	20	120	157	307
Rioseco. . . . .	757	299	859	1,977	3,892
Santa Eufemia. . . . .	10	19	171	225	425
Tamariz. . . . .	80	32	97	156	365
Tordéhumos. . . . .	283	83	309	482	1,157
Valdenebro. . . . .	98	43	134	279	554
Valverde. . . . .	76	42	124	220	462
Villabrágima. . . . .	235	98	332	636	1,301
Villaespér. . . . .	23	1	22	49	95
Villafrechós. . . . .	260	62	348	718	1,388
Villagarcía. . . . .	128	64	131	249	572
Villalva del Alcor. . . . .	201	82	243	514	1,040
Villamuriel. . . . .	79	29	90	183	381
Villanueva de los Caballeros. . . . .	97	18	118	214	447
Villanueva de San Mancio. . . . .	96	15	90	190	391

(Se continuará).